



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS  
DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-11958

Año, 150 pesetas; fuera de  
la Capital, 175 pesetas.  
Suscripciones.—Capital,

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas  
3 pesetas línea. Pago por  
adelantado.

Año 1962

Sábado 26 de mayo

Número 121

### MINISTERIO DE MARINA

Jefatura de Instrucción

**Convocatoria para Especialistas de la Armada, inserta en el «Diario Oficial de Marina» núm. 109 de 1962**

Orden Ministerial núm. 1573/62.—A propuesta de la Jefatura de Instrucción, y de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor de la Armada, se concursan 500 plazas de Especialistas de la Armada, distribuidas por Especialidades en la forma que a continuación se indican:

Maniobra . . . . .	50
Artillería . . . . .	30
Torpedos . . . . .	30
Minas . . . . .	30
Electricidad . . . . .	50
Electrónica . . . . .	60
Radaristas . . . . .	50
Sonaristas . . . . .	50
Radiotelegrafistas . . . . .	50
Mecánica . . . . .	70
Escribientes . . . . .	30

1.º Podrán tomar parte en este concurso todos los españoles que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Tener cumplidos los diecisiete años y no los veinticuatro el día 10 de julio de 1962.
- b) Tener una intachable conducta moral y no haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo oficial, civil o militar.
- c) Ser soltero o viudo sin hijos.

d) Contar con la autorización de sus padres o tutores, caso de ser menor de edad.

e) No encontrarse alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire el día 10 de julio de 1962.

f) Reunir las condiciones físicas que se determinan en el Cuadro de Enfermedades y Defectos Físicos que se publica anexo al "Diario Oficial", número 150, de 1944.

g) Carecer de antecedentes penales y no hallarse procesado.

Además de las anteriores condiciones deberán poseer una o varias de las siguientes:

h) Algún título académico, elemental o superior, expedido por un Centro de Enseñanza Media o Profesional (Universidades o Institutos Laborales) o por un Instituto de Enseñanza Media.

i) Haber cursado con aprovechamiento los estudios de los Centros de Formación Profesional Industrial correspondientes a los grados laborales de Oficialía de Tercera o superiores.

j) Estudios de aprendizaje o superiores, cursados en las Escuelas de Empresas privadas o estatales.

k) Conocer un oficio afín a las especialidades que solicitan.

2.º Las instancias solicitando la admisión al concurso serán dirigidas al Almirante Jefe de Instrucción del Ministerio de Marina (Madrid), escritas de puño

y letra de los interesados, debiendo ser cursadas precisamente por conducto de las Autoridades locales. En ellas deberán indicar los solicitantes la religión que profesan, profesión y domicilio, comprometiéndose a servir por un tiempo de seis años en la Marina, al ser declarados "aptos", una vez superado un período de seis meses que comprende la instrucción y ambientación. En las instancias harán constar, además, la Especialidad o Especialidades en que desean ser clasificados, y en este último caso el orden de preferencia. Asimismo manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y los que hayan presentado solicitudes en anteriores convocatorias harán constar este extremo.

3.º Las solicitudes irán acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría de Investigación y Vigilancia de la localidad donde resida el solicitante, o la de su distrito donde haya varias. En los lugares donde no exista dicha Comisaría el certificado será expedido por el Jefe de Puesto de la Guardia Civil.
- b) Autorización del padre



o de la madre, caso de haber fallecido aquél o de encontrarse en ignorado paradero, o de los tutores, si procede, expedido por el Juzgado correspondiente.

c) Caso de haber servido en los Ejércitos de Tierra o Aire, certificado de los servicios prestados.

Si pertenece a la Inscripción Marítima, copia certificada del asiento de inscripción, y si ha servido en la Marina hará constar el buque o Dependencia en que se licenció y Departamento en que se encontraba aquél.

d) Certificado médico, extendido en impreso oficial del Colegio de Médicos, o con arreglo al modelo inserto en el "Diario Oficial del Ministerio de Marina", núm. 67, de 1960, si procede, de no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta.

e) Dos fotografías, tamaño  $54 \times 40$  milímetros, de frente y descubierto, firmadas al dorso.

f) Los concursantes podrán presentar las certificaciones que crean convenientes para hacer constar los méritos que en ellos concurren.

4.º Los documentos siguientes podrán acompañarse a las instancias o presentarlos en el Cuartel de Instrucción de Cádiz, una vez aprobados.

g) Certificación de acta de nacimiento, legalizada.

h) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

i) Fe de soltería o certificado de estado civil, en su caso.

j) Certificado de la Sección Naval del Frente de Juventudes, para los que a ella pertenezcan. Correrán a cargo del Ministerio de Marina los gastos de obtención de documentos que se ocasionen al personal admitido.

5.º La falta de veracidad en las declaraciones o falsificación en alguno de los documentos aportados, llevará implícitamente

la exclusión del solicitante y la prohibición de presentarse a oposiciones o concursos que celebre la Marina en lo sucesivo, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que puedan exigirseles.

entrada en el Registro General del Ministerio de Marina antes de las catorce horas del día 20 de junio de 1962, no surtiendo efectos en el concurso las que se reciban después de la fecha y hora indicadas.

6.º Los Especialistas admitidos efectuarán su incorporación en el Cuartel de Instrucción de Cádiz, precisamente el día 10 de julio de 1962, haciendo el viaje por cuenta del Estado. De no recibir el pasaporte en el domicilio que fije en su instancia antes del día 5 de julio de 1962, caso de ser admitido, deberá comunicarlo a la Jefatura de Instrucción.

7.º Una vez incorporados sufrirán el correspondiente reconocimiento médico, y a los declarados útiles se les someterá a una prueba psico-técnica y de aptitud física y a un examen elemental sobre Aritmética y Geometría, práctica de escritura al dictado y cultura general, para su clasificación en "aptos" y "no aptos".

Los declarados "no aptos" en las pruebas a que se refiere el párrafo anterior que estén en posesión de algún oficio, serán sometidos al ejercicio práctico correspondiente, y a la vista del cual y de la puntuación obtenida en las pruebas, se determinará su clasificación definitiva.

8.º Los Especialistas declarados "aptos" y físicamente útiles serán inscritos en Marina y quedarán en el Cuartel de Instrucción de Cádiz, facilitándoseles el vestuario que les corresponde.

Los declarados "no aptos" serán pasaportados para los puntos de procedencia.

9.º Por el Cuartel de Instrucción de Cádiz se elevará a la Jefatura de Instrucción relación nominal de todos los declarados "aptos", especificándose al frente de cada uno de ellos las Especialidades para las que no reúnen condiciones.

10. Los admitidos permanecerán en el Cuartel de Instrucción de Cádiz durante un período de tres meses, dedicados a la instrucción militar y marinera, pasando posteriormente a la Escuela de Maniobra a bordo del "Galatea," donde permanecerán durante un segundo período, también de tres meses, dedicado a la ambientación. En esta Escuela serán clasificados en una de las Especialidades de las que solicitaron, siguiendo un orden de preferencia para dicha clasificación, de acuerdo con las aptitudes demostradas y necesidades del servicio en cada Especialidad.

11. Podrán también tomar parte en esta convocatoria:

a) El personal procedente del reclutamiento forzoso perteneciente a las dotaciones de buques y Dependencias o se encuentre efectuando curso de aptitud que reúnan las condiciones exigidas en esta disposición, dentro del plazo señalado para la admisión de instancias, siempre que sus Jefes los consideren con la aptitud necesaria para la Especialidad o Especialidades que solicitasen, observen buena conducta y se distingan por su policía.

b) Las solicitudes, con informe lo más amplio posible sobre los extremos antes indicados, serán cursadas a la Jefatura de Instrucción, de merecer la aprobación de las Autoridades jurisdiccionales, dentro del plazo de admisión de instancias de la convocatoria.

Los Marineros seleccionados deberán efectuar su presentación en el Cuartel de Instrucción de Cádiz el día 15 de septiembre



de 1962, para ser sometidos a las pruebas que determina el punto séptimo.

c) Los Marineros pertenecientes al tercer llamamiento del reclutamiento forzoso de 1962, durante su período de instrucción, si reúnen las condiciones exigidas en esta convocatoria.

Las instancias serán elevadas en el período comprendido entre el 1 y 30 de junio de 1962, dirigiéndose a la Jefatura de Instrucción, la que, a la vista de los datos e informes que en ellas figuren, admitirá a los seleccionados y ordenará su incorporación al Cuartel de Instrucción de Cádiz con la antelación suficiente para que el día 15 de septiembre puedan ser sometidos en el referido Cuartel a las pruebas que se determinan en el punto 7.º de esta Orden.

Los declarados "aptos" se incorporarán a la Promoción de Especialistas, siguiendo sus vicisitudes.

12. El personal de Especialistas formará Brigadas independientes y no desempeñará más destinos y funciones que los puramente militares o marineros, en los que no concurrirán con personal de Marinería ajeno a las Brigadas de Especialistas.

13. Los que superen el primer trimestre de instrucción en el Cuartel será promovidos a Ayudantes Especialistas, y al terminar el segundo período de ambientación los declarados "aptos", firmarán el compromiso de seis años de duración, contados a partir de la fecha de su incorporación en el Cuartel de Instrucción, saliendo de la Escuela de Maniobra con la categoría de Marineros Especialistas, para disfrutar un mes de licencia e ingresar seguidamente en la Escuela de la Especialidad correspondiente.

14. Una vez ingresados podrán causar baja, a petición pro-

pia, al finalizar el primer trimestre, y para poderlo hacer en el segundo necesitarán solicitarlo del Capitán General del Departamento, acompañando consentimiento Paterno, en su caso.

15. Una vez superado el primer semestre del período escolar en la Escuela de la Especialidad serán promovidos a Cabos segundos Alumnos, y al año de Cabo segundo Alumno, a Cabo segundo Especialista.

16. Después de dos años de servicios efectivos en al clase de Cabo segundo Especialista serán promovidos automáticamente a Cabos primeros, mediante las condiciones y pruebas dispuestas en la norma 39 de la Orden Ministerial, número 3265/59 (D. O. núm. 252).

17. Después de dos años de servicios efectivos en la clase de Cabos primeros de las distintas Especialidades, podrán efectuar el curso para ingreso en el Cuerpo de Suboficiales, en el que alcanzarán las categorías de Sargento, Brigada, Alférez y Teniente, pudiendo pasar a formar parte de los Cuerpos Patentados mediante los cursos que se convocarán anualmente para el personal procedente de dicho Cuerpo de Suboficiales.

18. Los Cabos primeros que tengan aprobados seis años de Bachillerato podrán concurrir a los exámenes de ingreso en la Escuela Naval Militar, para cubrir las plazas reservadas al efecto.

La preparación para dichos exámenes será por cuenta de la Marina, y para obtener plaza les bastará demostrar suficiencia, disfrutando de los beneficios concedidos a las plazas de gracia.

19. Los Cabos primeros y segundos podrán también concurrir a las convocatorias de oposición libre para la Escuela Naval, quedando exentos de los límites máximos de edad que señalan en las convocatorias.

Madrid, 11 de mayo de 1962.  
El Ministro encargado del despacho, Carrero.

Excmos. Sres. . . .  
Sres. . . .

## ANUNCIOS OFICIALES

### Audiencia Territorial de Burgos

#### Secretaría de Gobierno

Vacante el cargo de Juez de Paz sustituto de Villamayor de Treviño, se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarle puedan solicitarlo del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de 3 pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de 25 pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de 1.ª instancia respectivo, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, 23 de mayo de 1962.  
El Secretario de Gobierno, Antonio Vitoria.

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento, en la Sesión Plenaria celebrada el día 27 de abril de 1962, acordó llevar a cabo, mediante concurso, las obras de instalación de alumbrado público de la calle de San Pedro Cardena, por un presupuesto de doscientas setenta y seis mil ochocientos veintiocho pesetas con sesenta y cuatro céntimos (276.828,64 Ptas.), con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Subasta de la Secretaría General, donde puede ser examinado durante las horas de oficina de los días hábiles.



El acto del concurso tendrá lugar a los veintiún días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue y con asistencia del señor Secretario General de la Corporación, que dará fe y autorizará el acta, conforme a lo previsto en el Reglamento de Contratación Municipal, celebrándose dicho acto a la hora de las doce en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial. La entrega de Proposiciones podrá hacerse en cualquiera de los días hábiles y durante las horas de oficina, hasta las doce horas del día anterior al del concurso.

Los licitadores deberán constituir en la Depositaria Municipal de Fondos, en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, en metálico o en cualquiera de los valores o signos que se determinan en los arts. 75 y 76 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, un depósito provisional por la cantidad de cinco mil quinientas treinta y seis pesetas con cincuenta y siete céntimos (5,536,57 ptas.), equivalente al dos por ciento del tipo de licitación señalado.

Acompañarán asimismo a la Proposición el documento que acredite la constitución de la garantía provisional y una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los arts. 4.º y 5.º del Reglamento, también acompañarán el Carnet de Empresa con Responsabilidad, establecido a virtud del Decreto de 26 de noviembre de 1954.

Las Proposiciones deberán en-

tregarse en el Negociado de Subastas de la Secretaría Municipal, bajo sobre cerrado y lacrado, en el que figurará la inscripción: "Proposición Para tomar parte en el concurso de las obras de instalación de alumbrado de la calle de San Pedro Cardaña".

El concurso se celebrará con sujeción a lo establecido en el Reglamento de Contratación Municipal, y la Corporación adjudicará el remate sin tener en cuenta sólo la oferta económica, pudiendo declararlo desierto si ninguna proposición conviniere a sus intereses.

El adjudicatario, dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva, constituirá la garantía definitiva, equivalente al cuatro por ciento de la adjudicación.

Se obliga igualmente a dar cumplimiento a las condiciones que rigen para este concurso, así como a cuantas disposiciones estén vigentes en materia de contratación municipal, a satisfacer el importe de los anuncios que se inserten, gastos de escritura y sus copias, Derechos Reales y en general cuantos origine este concurso o de él se deriven, sometiéndose en caso de litigio a los Tribunales de Burgos.

Las Proposiciones que deberán extenderse en papel del Estado, de la clase sexta (6 Pesetas), irán reintegrados con una tasa municipal del mismo importe y se ajustarán al siguiente modelo:

Don....., vecino de....., con domicilio en la calle de....., número...., piso..., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la Provincia, número....., correspondiente al día... de..... de 1962, así como de las condiciones fijadas para optar al concurso de las obras de instalación de alumbrado público de la calle de San Pedro de Cardaña, las cuales

acepta en su totalidad, se compromete a llevar a cabo dichas obras en la cantidad de..... pesetas.....céntimos.—Burgos, ... de..... de 1962. Firma y rúbrica.

Burgos, 22 de mayo de 1962. El Alcalde, Honorato Martín-Cobos Lagüera.

1-884-D-416,20

Por la Comisión Municipal Permanente y en la sesión celebrada el día 18 del actual, acordó aprobar el padrón que regula la Ordenanza de exacciones núm. 27, para el arbitrio sobre ocupación del vuelo de la vía pública, con tribunas, toldos, marquesinas y otras instalaciones semejantes, así como con los balcones, galerías y miradores de los inmuebles, y en cuyo padrón figuran los contribuyentes obligados al pago, base tributaria y cuota a satisfacer, acordándose al mismo tiempo que en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local, dichos padrones se han expuesto al público en la oficina de Arbitrios, en esta casa consistorial, durante las horas de oficinas, para que en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, puedan los interesados formular las reclamaciones por las que se crean perjudicados.

Burgos, 23 de mayo de 1962. —P. El Alcalde, Antonio Bien-zobas.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 del actual mes de mayo, aprobó el expediente y suplemento y habilitaciones de crédito (número uno), entre distintas consignaciones del Presupuesto ordinario por un importe de 2.993.953,25 pesetas.

El expediente referido queda expuesto al público en las ofici-



nas de Intervención de Fondos Municipales, por término de quince días hábiles, y en las horas de despacho a efectos de reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 691, apartado 3 del Decreto de 24 de junio de 1955, aprobatorio del texto refundido de la Ley de Bases de Régimen Local, de 17 de julio de 1945 y 3 de diciembre de 1953. El plazo de exposición y reclamaciones se contará a partir del siguiente día al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular reparo y observaciones las personas y Entidades especificadas en el número uno del artículo 683 del referido Cuerpo Legal.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Burgos, 21 de mayo de 1962.  
El Alcalde-Presidente, Honorato Martín Cobos Lagüera.

#### **Ayuntamiento de Miranda de Ebro**

Aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en sesión extraordinaria del Pleno del día 22 de mayo del actual ejercicio, el presupuesto extraordinario número 17 para «Pavimentación, acerao y alcantarillado de diversas calles de la ciudad», queda expuesto al público con sus anexos en las oficinas municipales por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones por los interesados a que hace referencia el artículo 683, y por las causas relacionadas en el 696 del Decreto de 24 de junio de 1955.

Miranda de Ebro, 23 de mayo de 1962.—El Alcalde, José María Aragüés.

Aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en sesión extraordinaria del Pleno del día 22 de mayo

del actual ejercicio, el presupuesto extraordinario núm. 16 para «Estación depuradora de Aguas para esta Ciudad», queda expuesto al público con sus anexos en las oficinas municipales por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones por los interesados a que hace referencia el artículo 683, y por las causas relacionadas en el 696, del Decreto de 24 de junio de 1955.

Miranda de Ebro, 23 de mayo de 1962.—El Alcalde, José María Aragüés.

#### **Ayuntamiento de Santibáñez Zarzaguda**

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para la construcción de la casa-cuartel de la Guardia Civil en esta localidad, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes de término en este Ayuntamiento para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3 del art. 669 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de art. 672 del referido texto legal.

Santibáñez Zarzaguda, 21 de mayo de 1962.—El Alcalde, Heliodoro Alvarez.

#### **Ayuntamiento de Villadiego**

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón girado para hacer efectivos los arbitrios sobre alcantarillado y los de con fines no fiscales sobre los edificios que ostentan sus paramentos exteriores sin revocar, que

carecen del servicio de recogida y bajada de aguas pluviales, de abastecimiento domiciliario de aguas potables y de acometidas a los servicios del alcantarillado, correspondiente al año actual, queda expuesto al público en la Secretaría municipal y en el cuadro de anuncios de la Casa Consistorial por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que pueda ser libremente examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villadiego, 21 de mayo de 1962.—El Alcalde, (ilegible.)

#### **Ayuntamiento de Trespaderne**

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º, de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955) las cuentas generales de Presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1961, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Trespaderne, a 18 de mayo de 1962.—El Alcalde, (ilegible.)



## COMISARIA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL DUERO

Relación de sancionados en la Provincia de Burgos por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha

Nombre y apellidos del denunciado	Clase de falta	Lugar de la contravención		Resolución del expediente	
		Cauce público	Término municipal	Sobre las obras de instalaciones	Importe de la multa
Mauricio González García	Riego abu.	Río Ausín	Albillos	Demolición obra	300
Miguel Pascual Pascual	Idem	Laguna	Atauzo de Salce	Idem	300
Antonio Gutiérrez	Idem	Arlanzón	Villavieja Muño	Idem	300
Antoliano Benito	Idem	Idem	Idem	Idem	300
Marcelo Sáiz	Idem	Idem	Idem	Idem	300
Urbano Román López	Idem	Arlanza	Torrepadre	Idem	300
Pausilipo Muñoz	Idem	Hormaza	Celada del C.	Idem	200
Hilario Angulo Vallesteros	Idem	Cubillo	Villahoz	Idem	300
José Cuadrado Benito	Idem	Arlanza	Idem	Idem	300
Amando González Ortega	Idem	Arlanzón	Cabia	Idem	300
Cecilio Albarán García	Idem	Pajarillo	Sotillo de la R.	Idem	300
Enrique Martínez Velasco	Idem	Bañuelas	Aranda de D.	Idem	300
Luciano Pinillos Puente	Idem	Arlanzón	Torrepadre	Idem	300
Feliciano Ortega	Idem	Idem	Villavieja	Idem	300
Jacinto González Antón	Idem	La Nava	Fuentelcéspedes	Idem	150
Edmundo Redondo Ruiz	Idem	Gromejón	Gumiel de Hizán	Idem	100
Carlos Rojo	Idem	Arlanzón	Cabia	Idem	300
Leoncio Lozano	Idem	Hormaza	Celada del C.	Idem	300
Quirino Bermejo	Idem	Arlanzón	Villavieja de M.	Idem	300
Eusebio Azofra	Idem	Idem	Quintanilla S.	Idem	300
Julio Arlanzón	Idem	Ausin	Albillos	Idem	300
Ricardo Cuesta Hontoria	Idem	Esgueva	Mercadillo	Idem	300
Luis Mariscal	Idem	Ausin	Albillos	Idem	300
Alejandro Gutiérrez	Idem	Arlanzón	Villavieja	Idem	300
Antimio Martín Gutiérrez	Idem	Arlanza	Torrepadre	Idem	300
Eloy Miguel	Idem	Arlanzón	Villavieja Muño	Idem	300
Miguel González	Idem	Hormaza	Vilviestre de M.	Idem	300
Victoriano Ordóñez A.	Idem	Arroyo	V. las Carretas	Idem	300
Eladio Martín Grijelmo	Idem	Arlanzón	Pampliega	Idem	100
Valentín Arlanzón	Idem	Ausin	Albillos	Idem	300
Alejandro Velasco Herrero	Extra. áridos	Duero	Roa de Duero	Idem	450
Andrés Nogales Fernández	Idem	Pisuegra	Melgar de F.	Idem	300
Claudio Tresaco Ayerra	Idem	Arlanza	Peral de Arlanza	Idem	500 y 100 indemn.
Julián Sáiz	Idem	Arlanzón	S. Medel	Idem	500
Compañía «CELSA»	Idem	Idem	Burgos	Idem	500
Tomás Ruiz	Idem	Idem	S. Medel	Idem	500
Julián Sáiz	Idem	Idem	Idem	Idem	500
David Dobarco Maruri	Idem	Idem	Salas de los I.	Idem	75

Valladolid, 30 de abril de 1962.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

#### Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento en relación con el art. 790, párrafo de 4 de agosto de 1952, rrafo 2.º de la vigente Ley de

Régimen Local, las cuentas de presupuestos y de administración del patrimonio municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas a los ejercicios de 1960 y de 1961, quedan expuestas al público. Para oír reclamaciones, en la Secretaría de este

Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas estableci-



das para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alfoz de Santa Gadea, 15 de mayo de 1962.—El Alcalde, (ilegible).

Igual Anuncio hace el Alcalde de Aforados de Moneo.

#### **Ayuntamiento de Villalmanzo**

La Corporación municipal acordó la nueva implantación de una Ordenanza, arbitrios con fines no fiscales, sobre decoración y adecentamiento de muros de fachadas, puertas y ventanas, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, de conformidad con los artículos 717, 722 y 724, y demás concordantes de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Villalmanzo, a 21 de mayo de 1962.—El Alcalde Presidente, Julio Martínez.

#### **Ayuntamiento de Gumiel de Hizán**

Establecido por este Ayuntamiento un arbitrio con fin no fiscal, sobre limpieza, adecentamiento y decoro de fachadas o medianerías, puertas y ventanas autorizado por el artículo 473 de la vigente Ley de Régimen Local y aprobada por el Ayuntamiento pleno en sesión del día 20 del corriente la correspondiente ordenanza, queda expuesto al público por término de quince días, al objeto de que durante los mismos puedan presentarse las reclamaciones contra la misma, debiendo fundamentarse aquellas en hechos concretos, precisos y determinados y presentarse por escrito en cumplimiento de lo

determinado en el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Gumiel de Hizán, 22 de mayo de 1962.—El Alcalde, Víctor García.

#### **Ayuntamiento de Presencio**

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º, de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955) las cuentas generales de presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1961, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos, las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Presencio, 16 de mayo de 1962.—El Alcalde, Raúl Fernández.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Basconcillos del Tozo, Madrigalejo del Monte y Torrecilla del Monte.

#### **Ayuntamiento de Pancorvo**

La Corporación de mi Presidencia, en sesión extraordinaria de fecha 19 del actual, acordó aprobar la ordenanza con fin no fiscal, sobre limpieza y decoro de fachadas, muros o medianerías y embellecimiento de

puertas y ventanas que señala el número 4, del artículo 473 del Texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955 y juntamente con las tarifas aplicables, se halla de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles, en la Secretaría municipal, durante los cuales, se admitirán reclamaciones interpuestas por los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 722 del antes invocado texto de Ley.

Pancorvo, a 22 de mayo de 1962.—El Alcalde, Joaquín Varona.

#### **Ayuntamiento de Huerta de Arriba**

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Huerta de Arriba, 16 de mayo de 1962.—El Alcalde, Víctor García.

#### **Ayuntamiento de Villaverde Mogina**

De conformidad con lo que determina la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955), en relación con el Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, las cuentas generales de presupuestos y dictámenes correspondientes referentes a los ejercicios de 1945 a 1951, ambos inclusive, quedan



expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en los citados textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaverde Mogina, a 21 de mayo de 1962.—El Alcalde.

#### **Ayuntamiento de Sandoval de la Reina**

Instruido expediente de suplemento de crédito, por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Sandoval de la Reina, a 20 de mayo de 1962.—El Alcalde, Emiliano Renedo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Valle de Valdelucio del expediente de habilitación.

#### **Ayuntamiento de Hontoria de Valdearados**

Hace saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para instalación eléctrica en la localidad, construcción del cementerio municipal y del camino vecinal de Arauzo de Torre a Hontoria

de Valdearados, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo cree necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes de término en este Ayuntamiento para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3 del artículo 669 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 672 del referido texto legal.

Hontoria de Valdearados, 20 de mayo de 1962.—El Alcalde, Luis Sanz.

#### **Junta vecinal de Rebolledillo**

Esta Junta de mi presidencia, con asistencia de la totalidad de sus miembros, acordó por unanimidad la aprobación de la ordenanza sobre prestación personal y de transporte, con vigencia para el corriente ejercicio de 1962 y sucesivos, mientras no se acuerde su modificación.

La misma queda expuesta al público en la Secretaría municipal, durante el plazo reglamentario, para escuchar cuantas reclamaciones pudieran interponerse por los contribuyentes interesados.

Rebolledillo de la Orden, 16 de mayo de 1962.—El Alcalde-Presidente, Agapito Moral.

#### **Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla**

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha tomado el acuerdo de aprobar la nueva ordenanza relativa al establecimiento del arbitrio con fin no fiscal sobre decoración y adcentamiento de muros de fachadas, puertas y ventanas.

Y al objeto de que puedan presentarse reclamaciones por los interesados, se halla dicha Ordenanza expuesta al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, según establece el artículo 722 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Monasterio de Rodilla, 22 de mayo de 1962.—El Alcalde, Julián Manrique.

#### **SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO**

de pastores, de ovejas, dulces, cencejiles, etc., etc.

#### **MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA**

Espolón, 20.—Burgos

## **DE DIEGO**

HABILITACION DE CLASES PASIVAS  
GESTORIA ADMINISTRATIVA

Apodera AYUNTAMIENTOS y JUNTAS, COMERCIANTES  
E INDUSTRIALES.

Gestiona, informa, tramita.

Confíenos sus asuntos en las Oficinas públicas.

Nómbrenos su Habilitado.

**Habilitado: SATURNINO DE DIEGO ESCUDERO**

Plaza de José Antonio, 3.—Teléfono 4960.—BURGOS